

MINISTERIO DE COMERCIO

- 12859** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Unión Barcelonesa de Aceros, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapas y flejes por exportaciones previas de discos, flejes y chapas cortados a medida.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1975, páginas 21185 y 21186, se rectifican en el sentido de que en la norma 1.ª, y en lo referente a la partida arancelaria de importación, donde dice: «P.A. 73.15.E.8.T.II, a y b», debe decir: «P.A. 73.15.E.8. a y b».

Igualmente en la misma norma y en lo referente a las partidas arancelarias de exportación, se corrige en el sentido de que las PP. AA. 73.15.B.4.a y 73.15.B.2.f.3 no deben figurar.

- 12860** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1976, página 5974, se corrige en el sentido de que el texto de la misma y en su párrafo 3.º, donde dice: «y la exportación de cobrisil con base de papel y resina fenólica», debe decir: «y la exportación de cobrisil con base de papel y resina fenólica».

- 12861** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para Patrones de embarcaciones deportivas a motor y vela.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, reformada por la de 8 de marzo de 1969, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Se convocan exámenes extraordinarios, a celebrar en esta Subsecretaría, para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, 1.ª y a Vela, los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, el 19 de julio.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, el 20 de julio.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el 21 de julio.

2. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como «anexo» a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando a la solicitud los documentos siguientes: Una fotografía, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de cinco pesetas (además del reintegro de la instancia) y 150 pesetas en concepto de «derechos de examen».

4. Los candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, además de los requisitos indicados, acompañarán fotocopia de su título o tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª clase.

5. Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en esta Subsecretaría hasta el día 13 de julio.

6. El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, el día 19 de julio, a las diez horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- 12862** *ORDEN de 28 de abril de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Burgos.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Norte de Reyes Católicos» de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el precitado plan parcial, con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se expresan:

Primero.—Se completarán los artículos 4.º y 28 de sus Ordenanzas, en el sentido de exigir la redacción y tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 10 bis de la Ley de 2 de mayo de 1975, de un estudio de detalle, como requisito previo al traslado, entre subparcelas, del volumen edificable que permiten estos artículos, con el fin de que queden resueltos los problemas de ordenación que dicho traslado puede provocar y se garantice que no se produce un aumento del volumen edificable.

Segundo.—El artículo 8.º se rectifica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3.11 de las normas del plan general, reduciendo el volumen utilizable para usos distintos del de vivienda unifamiliar al 25 por 100 del volumen edificable.

Las citadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial, que, por triplicado ejemplar, se elevarán a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

2. Córdoba.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancia de los excelentísimos señores Marqueses de Aldama, sobre modificación del plan general de ordenación urbana de dicha ciudad y correspondiente plan parcial de ordenación del núcleo residencial «El Patriarca». Se acordó:

Primero.—Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de Córdoba en la parte correspondiente de la finca denominada «El Patriarca», en los mismos términos en que fue aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento.

Segundo.—No aprobar el plan parcial presentado, el cual, una vez rectificado conforme se ha dejado consignado y sometido a la tramitación oportuna, podrá ser elevado de nuevo a la sanción definitiva de este Departamento.

3. La Línea de la Concepción.—Normas complementarias del plan general de ordenación urbana de La Línea de la Concepción, presentadas por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

I. Aprobar con el carácter de norma complementaria del plan general de ordenación urbana de La Línea de la Concepción, acomodándose a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley de 2 de mayo de 1975, las prescripciones que a continuación se indican, cuyo ámbito de aplicación serán los sectores A-1 y A-2, rigiendo, además, para este último sector A-2 la limitación volumétrica de que en cada edificación no se podrá sobrepasar de siete metros cúbicos por metro cuadrado de parcela:

Primero.—Las alturas de edificación se registrarán por los artículos 4.1 y 4.3, que deberán entenderse referidas en el sector A-1 a los anchos de vías que vienen reflejados en el plano que como documentación aclaratoria remite el Secretario general del Ayuntamiento el 23 de marzo de 1976, y en el sector A-2, a los anchos de las vías existentes, debiéndose considerar de no aplicación el artículo 4.3.

Segundo.—Se mantienen los preceptos 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.4, este último con la indicación de que la dimensión mínima de los patios de parcela ha de permitir inscribir en su planta un círculo de tres metros de diámetro, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, y 7.3.

II. Declarar que las determinaciones anteriormente aprobadas registrarán con carácter transitorio hasta que se apruebe definitivamente un plan especial de reforma interior, que deberá redactarse y tramitarse en el plazo de un año, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 2 de mayo de 1975.

III. Excluir expresamente de la aprobación el resto de las determinaciones contenidas en las presentes normas, por no ofrecer un contenido técnicamente correcto y porque la ordenación de los sectores B, C y D debe realizarse a través de los oportunos planes parciales o especiales de reforma interior, en desarrollo de las previsiones del plan general.

4. Málaga.—Proyecto de modificación de elementos del plan general de ordenación de Málaga al oeste del río Guadalhorce, y del plan parcial del núcleo urbano de Torremolinos, presentado por el Ayuntamiento de Málaga. Fue aprobado.